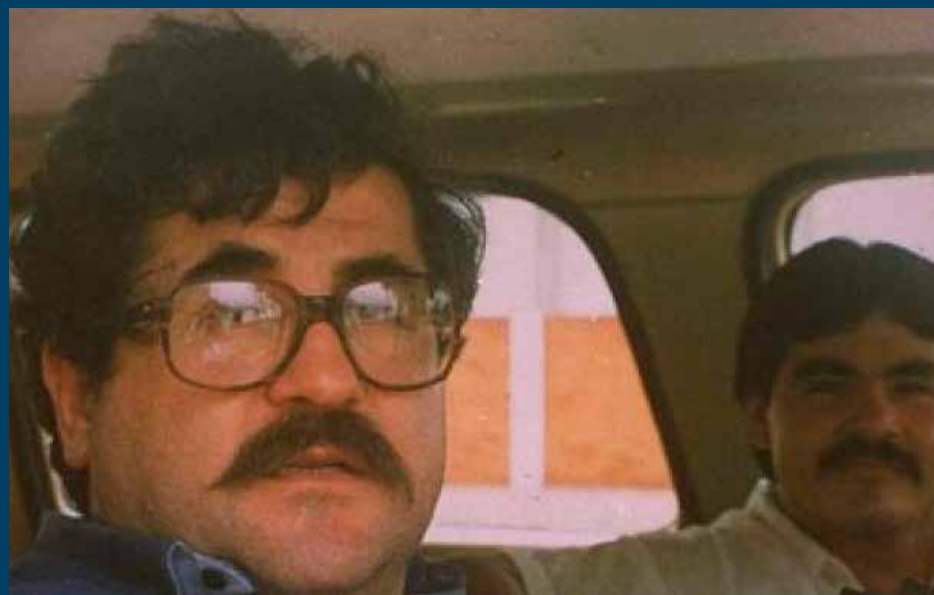


10 CASOS

emblemáticos

sobre violaciones de derechos humanos



Este material actualiza información sobre casos representativos que, para la Codehupy, expresan un patrón de actuaciones del Estado paraguayo en torno a la violación de diversos derechos: a la vida, a la integridad física, a la salud, a vivir en un ambiente saludable, a acceder a una justicia eficiente y en igualdad de condiciones; a la expresión, a la información y a la protesta social; al territorio ancestral y a la autodeterminación; a la identidad y a la reparación histórica.

Algunos de ellos son monitoreados por la Codehupy dada su gravedad; otros, son representados por nuestro equipo jurídico en la justicia local; y por último, otro grupo más, fue representado por nosotros u organizaciones miembro ante instancias internacionales y están en distintas etapas de implementación de sus medidas de reparación.

PRESENTACIÓN

A lo largo de sus 24 años de trabajo en la promoción y defensa de derechos humanos la Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (Codehupy) ha acompañado y representado legalmente a varias personas defensoras de derechos humanos en distintos procesos judiciales.

En este proceso se han detectado importantes patrones de injusticias y violaciones de derechos humanos que se repiten constantemente.

En este material presentamos información actualizada sobre casos representativos que, para Codehupy, expresan estos patrones mencionados: **vulneraciones de derechos, impunidad y desidia para la reparación integral a las víctimas ordenada por órganos internacionales de protección de derechos humanos**, lo que propicia que las mismas situaciones se repitan.

Así, la tortura por agentes estatales y la falta de investigación judicial que vemos en el caso de Ernesto Benítez, se repite -casi 30 años después- con la intervención de militares de la Armada Nacional en un barrio en Ciudad del Este y con la intervención de las Fuerzas de Tarea Conjunta de la que fue víctima María Gloria González.

El componente de represión de la protesta social que se verifica con Evelio Ramón Giménez es replicado contra las defensoras ambientales de Capiibary, como en múltiples otras situaciones.

La labor de la Codehupy y la fortaleza de las víctimas, en todos los casos, han logrado visibilizar estas violaciones, avanzar hacia la restitución de los derechos y, en algunos casos, lograr la reparación integral.

Con relación a las vulneraciones del derecho a vivir en un medio ambiente sano, la inacción estatal, que afecta directamente los derechos humanos, es evidente tanto en el caso de las mujeres de Capiibary como en los casos de la comunidad indígena Agua'e y la colonia campesina Yerutí, casos en los que Paraguay ya recibió una sanción internacional.

La corrupción del padrón de la tierra y la discriminación judicial que se expresan en la falta de restitución de tierras de la comunidad mby'a guaraní Hugua Po'i y la criminalización de los principales dirigentes, son las mismas en múltiples otras comunidades ancestrales.

Las deudas de Paraguay en este sentido devienen de los derechos de las comunidades indígenas y se potencian con el no cumplimiento integral de las decisiones internacionales en casos de pueblos indígenas que exigían que el Estado "institucionalice un mecanismo eficaz para la reclamación de tierras ancestrales..."¹.

El patrón de discriminación y falta de acceso a la justicia se patentiza a partir de la desidia de la justicia en los casos de pedido de cambio de nombre legal de mujeres trans. En los casos descriptos inclusive se han obtenido sentencias favorables, pero la ejecución de las mismas fue postergada debido a la no resolución de los recursos planteados. Ante esta situación se han presentado los casos al Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Uno de los principales problemas que afrontan las víctimas de violaciones de derechos humanos es la impunidad. El caso del asesinato del periodista Santiago Leguizamón y los 20 casos de periodistas asesinados desde 1991 son el ejemplo más claro la falta de investigación judicial y el peligro para ejercer el derecho a la libertad de expresión.

Uno de los principales problemas que afrontan las víctimas de violaciones de derechos humanos es la impunidad.

El reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos podría aportar a revertir esta realidad y a desarrollar efectivas prácticas de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Ligada a la impunidad, la falta de voluntad para la búsqueda de las personas desaparecidas durante la dictadura y de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Verdad y Justicia, perpetúan las violaciones de derechos humanos de las víctimas, pero además amenazan las posibilidades de un futuro democrático.

La labor de la Codehupy y la fortaleza de las víctimas, en todos los casos, han logrado visibilizar estas violaciones, avanzar hacia la restitución de los derechos y, en algunos casos, lograr la reparación integral.

Este trabajo compila estas luchas y experiencias para que la entereza de las víctimas y personas defensoras de derechos humanos, el camino realizado, los logros alcanzados y las dificultades encontradas... logren inspirarnos, fortalecernos y, finalmente, nos brinden elementos para desarrollar políticas públicas que den mayor dignidad para las personas. Y busquen el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas.

Dante Leguizamón,
Secretario Ejecutivo Codehupy

Marinos que habrían participado en tortura a civiles en Ciudad del Este siguen impunes a casi tres años de los hechos

A pesar de haber sido denunciados en dos ocasiones más por supuestas torturas y uso desproporcional de la fuerza, los uniformados siguen en sus puestos y ni siquiera fueron llamados a declarar.



Foto: Diario Última Hora.

Para Codehupy, el Ministerio Público no investiga de forma efectiva las denuncias de tortura que compromete a marinos de la Base Naval de Ciudad del Este, que habrían ocurrido el 16 de julio de 2020.

Dos años y medio después, y a pesar de la existencia de varias pruebas y de haberse individualizado a varios de los uniformados, la Fiscalía de Derechos Humanos no muestra avances en su investigación.

De acuerdo a las informaciones que maneja la Codehupy, hasta noviembre de 2022 la Fiscalía ni siquiera llamó a declarar a ninguno de los marinos.

Walter Isasi, abogado del equipo jurídico de la Codehupy, recordó que el Estado paraguayo está obligado por varios instrumentos y órganos internacionales de derechos humanos, como el Comité contra la Tortura, a realizar una investigación con celeridad para estos casos. Más todavía porque los marinos siguen sirviendo a la base.

La ley procesal establece que el Ministerio Público debe presentar su investigación finalizada en un plazo de seis meses como máximo, pudiendo pedir una extensión que no supere este mismo plazo. Sin embargo, han pasado dos años y medio y la Fiscalía no concluyó la investigación.

Comité contra la Tortura, 2017

En su última evaluación a Paraguay (2017), el Comité contra la Tortura observó que uno de los patrones de impunidad en el país son las deficientes investigaciones fiscales¹. Y dados los antecedentes de lentitud e impunidad del sistema jurídico paraguayo para investigar denuncias de tortura, el mismo sugería al Estado:

“Garantizar que todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas con prontitud e imparcialidad por parte de la Fiscalía...”²

En dicha evaluación, además recordaba a Paraguay su obligación de preservar la presunción de inocencia de las personas investigadas, como también “garantizar que estas sean suspendidas de sus funciones de forma inmediata y durante toda la investigación, en particular si existiese riesgo de que, en caso contrario, estén en condiciones de reincidir, tomar represalias contra la presunta víctima u obstaculizar la investigación”³

Marinos de la misma base fueron denunciados públicamente en dos ocasiones más.

¹ Comité contra la Tortura ONU, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay, 2017.

² Ibidem.

³ Ibidem.

Miedo a represalias y nuevas denuncias

Mientras que por un lado no hay avances en la investigación, las familias del barrio San Miguel, principales afectadas por el actuar de los marinos en 2020, siguen conviviendo con los uniformados y viven con miedo por posibles represalias por haber denunciado.

En este escenario, algunas de las familias decidieron mudarse del lugar o se están planteando esta posibilidad.

De hecho, marinos de la misma base fueron denunciados públicamente en 2022 en dos ocasiones más, por supuesto uso desproporcional de la fuerza y aparentes hechos de tortura contra paseros en el Puente Internacional de la Amistad, que une a Paraguay y Brasil.

En marzo de 2022 un video registró cómo un uniformado golpeaba en la cabeza a un motociclista⁴ con casco mientras desempeñaba sus funciones; en setiembre, otro se enfrentaba a los golpes con un pasero, que luego denunció que fue torturado dentro de la base.⁵

Y meses antes del episodio de julio de 2020, una mujer que regresaba al país denunció públicamente a uno de los marinos de la base por intentar extorsionarle con dinero o favores sexuales a cambio de dejarle entrar a Paraguay -en plena fase cero de pandemia-. La afectada volvía al país de urgencia con sus tres hijos para proveer a uno de ellos una atención médica por las cardiopatías que sufre.⁶

Antecedentes

El 16 de julio de 2020 los uniformados protagonizaron un tiroteo contra presuntos delincuentes en aguas del río Paraná, del cual resultó herido el suboficial Marcos Agüero González, que luego falleciera.

Luego del tiroteo los uniformados realizaron allanamientos de varias casas dentro del barrio San Miguel, buscando a supuestas personas implicadas.⁷

Las familias denunciaron ante la prensa que los uniformados entraron a la fuerza a las casas, causaron destrozos, robaron dinero y principalmente sometieron a golpizas a todos los varones a quienes encontraban, pero también resultaron violentados niños, adolescentes, mujeres y ancianos.⁸

Entre las personas detenidas se encontraban tres mujeres trans, que también fueron arrebatadas de sus domicilios de forma irregular. Denunciaron que además de ser sometidas a las mismas torturas físicas y psicológicas que las demás personas, los militares les aplicaron un trato discriminatorio diferencial.

Según sus denuncias, les amenazaban con que les iban a hacer hombres a la fuerza, que les iban a cortar el cabello, les decían que no debían “ser así” y se burlaban de ellas de forma especial frente a las otras personas detenidas. Dijeron que en el momento en que le iban a cortar el cabello no lo hicieron porque llegó el Ministerio Público.⁹

En los procedimientos, fueron detenidos 35 civiles, de los cuales cinco eran adolescentes, de acuerdo al reporte de la Fiscalía.¹⁰

Videos de circuito cerrado registraron el momento en que algunos de los detenidos intentaban subir a las patrullas de la Armada Nacional, mientras uniformados le golpean por la espalda, a pesar de darse como detenidos o estando esposados.¹¹

Todos fueron derivados a la Base Naval del Este, donde, siempre según las denuncias de los mismos detenidos y sus familias, fueron incomunicados durante cerca de 12 horas y sometidos a más golpizas, tratos crueles y torturas.

Según las denuncias, los detenidos fueron brutalmente violentados con cachiporras, patadas, les pusieron hules por la cara para asfixiarlos, le derramaron agua caliente por la cabeza, le derramaron alcohol y simulaban prenderles fuego, le golpearon por los genitales y venas, y principalmente por la espalda.¹²

Luego de una manifestación de sus familiares¹³, y la intervención de la Fiscalía, los detenidos fueron finalmente liberados para pasar a declarar en la sede fiscal, con signos visibles de golpizas y maltrato en muchas partes del cuerpo.

En las fotografías que se apresuró a registrar la Fiscalía eran visibles los castigos físicos que habían recibido todos.

“Se realizó inspección médica a cada uno de los detenidos, todos presentan lesiones de alto impacto de características similares. Se comprueba que no hubo daño de órganos vitales. Además, se relevaron otros datos e informes sobre el procedimiento militar”, declaró entonces la primera fiscal que intervino, Hermenegilda Cubilla.¹⁴

El comandante de la base, Walter Díaz, fue cambiado por la Armada Nacional al día siguiente, sin embargo, los demás efectivos siguen en la base.¹⁵

Además de investigar el uso desproporcional de la fuerza y las torturas denunciadas, para la Codehupy el Estado debe esclarecer otras irregularidades relacionadas a la extralimitación de funciones de los marinos al realizar los allanamientos sin orden judicial o sin la existencia de flagrancia, y detenciones arbitrarias.

Todavía más porque habrían sobrepasado el radio de actuación que les corresponde, que es un máximo de 150 metros desde la costa del río.¹⁶

Parte de las denuncias señalan que agentes de la Policía Nacional llegaron al barrio San Miguel aquella madrugada, y habrían permitido, de forma acordada, que sean los marinos quienes intervengan. También que la policía habría ignorado los pedidos de auxilio de las familias.

Qué son los derechos humanos

Los derechos humanos son los derechos que tenemos todos los seres humanos por igual. Por eso son inherentes a cada persona, independientemente a su nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos y promover para que se realicen, incluido remover cualquier obstáculo que lo impida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos.

4 Noticias Paraguay. Abren sumario a marino que agredió a motociclista en Alto Paraná, 18/03/22.

5 Diario ABC Color, Moquete en zona primaria: motociclista denuncia supuesta tortura de marinos, 21/09/22.

6 Diario ABC Color, Paraguaya denuncia que marino le pidió favores sexuales o G. 2 millones para entrar al país, 30/04/20.

7 Diario Última Hora, Pobladores denuncian abusos de militares tras tiroteo con contrabandistas en Alto Paraná, 16/07/20.

8 Diario ABC Color, CDE: Abren carpeta para investigar brutalidad militar tras balacera, 16/07/20.

9 Agencia Presentes: Marina paraguaya secuestró y torturó a 35 personas, entre ellas 3 mujeres trans, 20/07/20.

10 Fiscalía Paraguay, posteo informativo sobre el caso en su página de Facebook, 31/07/20.

11 Canal Telefuturo, Detenidos denuncian "tortura" por parte de militares de la marina, en línea, 16/07/20.

12 Diario Última Hora, Detenidos relatan lo vivido en procedimientos de militares en CDE, 16/07/20.

13 Portal Desde CDE para el mundo, posteo informativo sobre el caso en su página de Facebook, 17/07/20.

14 Portal del Ministerio Público, CDE: Fiscalía continúa investigación por presuntas agresiones a detenidos, 17/07/20.

15 Agencia de noticias Deutsche Welle, Armada reemplaza comandante tras denuncia de tortura en Paraguay, 18/07/20.

16 Codehupy, La tortura no tiene justificación, video en su página de Facebook, 15/07/21.

El caso de María Gloria González resume el impacto de la militarización sobre los derechos humanos y garantías democráticas en Paraguay

Es la única sobreviviente de un controversial operativo de la FTC donde la habrían torturado estando herida. Posteriormente fue condenada a prisión a partir de un relato que habría buscado justificar el uso desproporcional de la fuerza en el episodio.



Foto: Diario ABC Color

A pesar de los indicios de graves irregularidades en el uso de la fuerza letal por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) y en la actuación de fiscales intervinientes, hasta el momento el Estado paraguayo no investigó de forma exhaustiva las circunstancias de los hechos.¹

Al contrario, para la Codehupy la Justicia validó la actuación de la FTC y del Ministerio Público, al condenar a la mujer sin la existencia de pruebas en su contra.

El caso se enmarca en lo que Codehupy califica como un patrón de violaciones de derechos por parte de efectivos estatales en el contexto de militarización de la zona norte de Paraguay.

Durante una misión de observación en esta región militarizada, Codehupy constató que, como parte de ese patrón, la justicia actúa

“con abierto desapego al debido proceso y deja en absoluta impunidad estas violaciones... Más aún, opera como instrumento de agresión a defensores y defensoras de derechos, líderes campesinos, educadores, comunicadores (as), profesionales de la salud, quienes son judicializados sin fundamentos”²

Los hechos según la FTC

El 5 de septiembre de 2014 alrededor de 50 efectivos de la FTC, encabezados por su entonces comandante Cnel. Ramón Benítez Amarilla, abatió a una persona e hirió a otras dos en un enfrentamiento en Kurusu de Hierro, como parte de las acciones de búsqueda del joven Arlan Fick, secuestrado por el grupo criminal autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) en abril del mismo año.³

De acuerdo al relato de la FTC, estaban vigilando el lugar donde se realizaría una reunión entre el grupo logístico y el grupo armado del EPP para concretar una entrega logística.

Siguiendo dicho relato, cuando la fuerza estatal rodeó el lugar, fue recibida por disparos, por lo cual respondió con fuego. Del total de 10 personas del EPP que divisaron en un principio, siete de ellas huyeron y se perdieron en un bosque cercano.

Tres de ellas quedaron en el lugar del enfrentamiento, Hermenegildo Ovelar, muerto por los impactos de bala, Marcos Ovelar y María Gloria González, heridos. Días después Marcos Ovelar fallecería.

El MNP también encontró indicios de irregularidades en la actuación del Ministerio Público

1 MNP (2014) Análisis de la actuación de la Fuerza de Tareas Conjuntas (FTC), del ministerio público y del poder judicial en la zona nortedel país. Parte III - Caso María Gloria. Asunción, Paraguay.

2 CODEHUPY (2021) Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte. Asunción, Paraguay. pp. 19

3 Diario ABC Color. Acusado de muerte y tortura. 28/04/19.



Foto: Diario Última Hora

La versión de la única sobreviviente

Apenas se repuso, María Gloria negó estar vinculada al grupo armado y dio su versión de los hechos al Mecanismo de Prevención contra la Tortura (MNP) y a varios medios de prensa.⁴

El día de los hechos ella había ido a casa de sus cuñados Marcos y Hermenegildo para lavar la ropa y cerca de las 19 horas aprovechó que ambos salían a recoger sus vacas para ir con ellos hacia el camino vecinal, desde donde regresaría a su casa.

A unos 150 metros de la casa y en una zona de pastizales, siempre según su relato, de pronto y sin ninguna advertencia, escuchó disparos y sintió que era empujada al piso. Cuando intentó arrastrarse hasta un tronco, constató que ya estaba herida.

Vio a sus cuñados ensangrentados en el piso y a cerca de 50 a 60 hombres uniformados de camuflaje que se acercaban. Uno de ellos levantó a María Gloria del piso agarrándole del cabello y lo dejó caer de nuevo al piso, le patearon y le hicieron cortes en el brazo y el glúteo, al parecer para constatar si estaba con vida. Le cortaron un mechón del pelo.⁵

Luego de esperar tirados varias horas en el lugar, Marcos Ovelar y ella fueron socorridos en la carrocera de una camioneta militar hasta el Hospital de Concepción y luego derivados a Emergencias Médicas por la gravedad de sus heridas.⁶

María Gloria fue sometida a varias cirugías reconstructivas de la mandíbula, que fue destrozada por una bala de calibre de guerra. Otra bala le impactó en el brazo y además tenía heridas de cortes en tres distintas partes del cuerpo.

FTC y uso desproporcional de la fuerza

En su intervención como órgano estatal de prevención/monitoreo de la tortura, el MNP informó haber registrado indicios de varias irregularidades en la actuación de la FTC, en torno al uso de la fuerza, torturas y malos tratos.

Junto con los orificios de impacto de bala, los cuerpos de ambos hombres muertos también registraban tajos y cortes en varias zonas, el de Hermenegildo registraba una herida cortante donde aparentemente habrían cortado parte de un músculo, mientras que el de Marcos, un corte a la altura del pecho.⁷

De acuerdo a la investigación realizada por el ente estatal, en el momento del episodio María Gloria y sus dos cuñados estaban desarmados.

La actuación del Ministerio Público

El MNP también encontró indicios de irregularidades en la actuación del Ministerio Público, como la aparente ausencia del fiscal asignado durante el operativo; y la vulneración de la cadena de custodia de las evidencias, del cuerpo del fallecido y el lugar de los hechos.

Tanto el levantamiento del cuerpo de Hermenegildo Ovelar, el traslado de las personas heridas como el levantamiento de las evidencias del lugar de los hechos fue realizado por militares y policías, a pesar de que este es trabajo exclusivo del Ministerio Público. Agentes policiales entregaron parte de las evidencias a la Fiscalía hasta cinco días después de los hechos.

Esta situación de por sí ya compromete la objetividad e independencia de la investigación y plantea interrogantes sobre las atribuciones que se arrogan las fuerzas de seguridad estando en terreno, como el silencio de las demás instituciones estatales sobre ello.

También irregularidades en las primeras acciones del proceso judicial, pues fue el mismo fiscal encargado del operativo el que imputó a María Gloria por secuestro, terrorismo y asociación terrorista, en base a una sola afirmación de que la mujer habría proveído de apoyo logístico al EPP para que puedan materializar el secuestro de Arlan Fick y luego escapar.

A pesar de imputarle por los delitos de mayor pena en el sistema jurídico paraguayo, el fiscal no especificó con cuáles conductas la mujer cometió esos delitos (cuándo, dónde, cómo) ni tampoco presentó ninguna evidencia que lo sustentara, requisitos obligatorios del proceso penal.⁹

En otra parte del escrito, el fiscal afirma que María Gloria es parte de la logística del EPP y que el 5 de septiembre de 2014 estaba prevista una reunión en el lugar de los hechos entre logísticos y combatientes del grupo armado. Nada más. Tampoco señalaba qué conducta específica de la mujer le compromete, ni menos aún las evidencias para sustentar jurídicamente esas afirmaciones.

El MNP en su informe advirtió de las falencias de esta acta de imputación y señaló que se podría estar ante un caso de detención arbitraria y trato inhumano.

Además advirtió: “Para el MNP, existen fundadas razones para presumir que la imputación a la señora María Gloria González guarda relación con la pretensión de justificar el procedimiento realizado el 5 de septiembre de 2014, en el que aparentemente se hiciera uso irracional, desproporcional e innecesario de la fuerza, que derivara en las graves heridas que se ocasionaron a la hoy imputada y que le dejarán importantes secuelas”.¹⁰

Entonces el órgano estatal recomendó a la Fiscalía General del Estado y a la Comandancia de las Fuerzas Armadas abrir investigaciones sobre la actuación de los fiscales y efectivos de la FTC intervinientes en el operativo.

A pesar de imputarle por los delitos de mayor pena en el sistema jurídico paraguayo, el fiscal no especificó con cuáles conductas la mujer cometió esos delitos

4 Diario Última Hora. Mujer denuncia tortura por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta. 5/11/14

5 MNP (2014)

6 MNP (2014)

7 MNP (2014)

8 MNP (2014)

9 MNP (2014)

10 MNP (2014)

La justicia valida las irregularidades

El proceso judicial posterior siguió basándose enteramente en el acta de imputación genérica.

Vinculada a dos causas judiciales, una en torno al secuestro de Arlan Fick y otra a la supuesta reunión logística el día del operativo, a partir del trabajo de su defensa legal María Gloria fue desvinculada de la primera. A partir de entonces el Ministerio Público la acusó y pidió juicio oral solo por el delito de asociación terrorista.

El juicio contra María Gloria se basó enteramente en las afirmaciones genéricas de testigos de la FTC, documentos genéricos de la Policía Nacional y la Secretaría Antidrogas (SENAD), ninguna de las cuales pudo sustentar cuál conducta específica de la mujer la comprometía con el delito que le imputaban.¹¹

Como se puede ver en las transcripciones del juicio oral, algunos de estos testigos habían participado del operativo, por lo tanto podrían tener responsabilidades penales de constatarse los indicios señalados por el MNP.¹²

En el juicio se mostraron las evidencias encontradas en el lugar de los hechos, gorras, boinas, pantalones, remeras, mochilas, riñoneras de camuflaje militar, un fusil punto30 y municiones.

Pero ni el Ministerio Público ni ninguno de los testigos pudo especificar cuál prenda pertenecía a la mujer y en qué forma probaba que había cometido el delito.

Por otro lado, estas son las evidencias comprometidas por la vulneración de la cadena de custodia desde un principio de la investigación.

El MNP en su informe advirtió de las falencias de esta acta de imputación y señaló que se podría estar ante un caso de detención arbitraria y trato inhumano.

La única afirmación directa de que María Gloria pertenecía a la logística de la banda armada se desprendía de las declaraciones genéricas de un testigo anónimo al que el Ministerio Público no presentó en juicio alegando resguardo de seguridad.

Por último, gran parte de la acusación, de los testimonios contra María Gloria y del desarrollo del juicio, se centró en el parentesco de la mujer con Domingo Ovelar, su hijo, sindicado como miembro del grupo armado. Con esto, el tribunal de sentencia condenó a seis años de cárcel (2019) por asociación terrorista a María Gloria.

La Codehupy considera que en el proceso judicial de María Gloria González las pruebas presentadas y consideradas en el juicio no cumplieron estándares probatorios mínimos ni fueron valoradas de acuerdo a las reglas procesales adecuadas, por lo que se vulneraron las garantías de debido proceso.

Un tribunal de apelación validó todo lo anterior en 2020 y lo mismo lo hizo la Corte Suprema de Justicia cuando -en abril de 2022- no admitió un recurso de casación presentado, clausurando así toda posibilidad en instancias nacionales.

Actualmente María Gloria evalúa la posibilidad de presentar su caso ante instancias internacionales.

El juicio contra María Gloria se basó enteramente en las afirmaciones genéricas de testigos de la FTC, documentos genéricos de la Policía Nacional y la Secretaría Antidrogas (SENAD)



11 Sentencia del juicio: Ministerio Público contra María Gloria González sobre asociación terrorista en la localidad de Paso Tuya. 2019.

12 Ibidem.

El Estado paraguayo sigue sin esclarecer las torturas contra líder campesino Ernesto Benítez, a 10 años de dictamen internacional

Sigue sin cumplir además otras medidas de reparación impuestas en 2012 por el Comité de Derechos Humanos de la ONU.



Foto: Codehupy

En ese entonces el Comité responsabilizó al Estado paraguayo por las torturas que agentes estatales cometieron contra el dirigente y educador campesino Ernesto Benítez Gamarra, con aparente complicidad de un fiscal, cuando se encontraba detenido en el marco de una protesta de agricultores en Santa Rosa del Aguaray, en 2003.¹

También señaló la responsabilidad del Estado porque la investigación judicial, antes que esclarecer los hechos, estuvo orientada a sustraer a los agentes de la responsabilidad de sus actos.

A 10 años del dictamen de la ONU, el Estado paraguayo sigue sin cumplir con parte de sus obligaciones, principalmente la de investigar exhaustiva y adecuadamente los hechos para sancionar a los responsables.

El Estado decidió reabrir la causa basándose en el principio de cosa juzgada fraudulenta (...)sentando un precedente histórico dentro de la justicia paraguaya...

Causa reabierta, pero sin avances

En 2019 el Estado decidió reabrir la causa judicial basándose en el principio de cosa juzgada fraudulenta, que se aplica cuando un hecho ya investigado en el pasado se somete a una nueva investigación judicial, al comprobarse que fue juzgada de forma deficiente.

Esta decisión sentó un precedente histórico de jurisprudencia dentro de la justicia paraguaya, pues es la primera vez que se aplica.

Sin embargo, a tres años de esto, no hubo avances en la nueva investigación, dijo Ernesto Benítez.

“Se realizaron un par de diligencias, algunas declaraciones testimoniales y se reconstruyó el expediente judicial del caso que se había extraviado. Pero no se puede considerar que está siendo efectiva”, dijo Walter Isasi, del equipo jurídico de la Codehupy.

Otra de las medidas de reparación que no cumple el Estado es la realización de un acto público donde asuma su responsabilidad sobre los hechos y su compromiso de impedir que otros similares se repitan.

“Este acto debía realizarse en mayo de 2020, pero se suspendió por la pandemia. Nunca más volvió a agendarse, ahora estamos tratando de conversar de vuelta con el Estado”, explicó Benítez.

La indemnización económica prevista se concretó en 2020, ocho años después del dictamen.

¹ Comité de Derechos Humanos ONU, Dictamen del caso Ernesto Benítez Gamarra, 2012.

Represión y tortura

El 3 de junio de 2003 alrededor de mil agricultores de cedrón protestaban en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, departamento de San Pedro, a 250 kilómetros al noreste de Asunción.

Hacia medio año que sus dirigentes intentaban en vano hacerse escuchar por las autoridades, para que apliquen medidas contra la caída del precio del cultivo provocada por decisiones estatales.

En medio de negociaciones en la ruta, inició una represión sin previo aviso, con 239 policías antimotines, 40 policías montados, 30 militares con armas de combate y dos carros hidrantes, bajo el mando del comisario del lugar y el fiscal penal Lucio Alvarenga.

En medio de esa situación balas policiales mataron, por la espalda, al dirigente Eulalio Blanco, a pesar de estar arrodillado en el piso con las manos en alto, dándose como detenido.²

Las fuerzas represivas persiguieron hasta a 500 metros del lugar a campesinos, destruyeron su campamento e incendiaron sus pertenencias; y allanaron sin orden judicial varias casas vecinas en las que causaron destrozos.

A Ernesto Benítez las fuerzas estatales le dispararon aparentemente con proyectiles de goma. Estando boca abajo, en el suelo, le patearon, golpearon con cachiporra y caminaron sobre su espalda.

En la comisaría local, esposado por la espalda, policías y militares se turnaron para golpearle en todo el cuerpo, amenazarle de muerte y asfixiarle con gas irritante en la cara; le pintaron la cara con labial y le cortaron mechones de pelo como “trofeo”.

De acuerdo al testimonio del mismo afectado, el fiscal Alvarenga estaba presente mientras esto sucedía.

Una justicia “de dos cabezas”

El mismo fiscal se encargó de imputar por varios cargos genéricos a Benítez y demás dirigentes de forma inmediata. En otra irregularidad más, quedó registrado que primero lo detuvieron y posteriormente se generó su orden de captura.

Para Benítez, su detención, imputación y tortura sufridas -y la de los demás dirigentes campesinos- estaban orientadas a inhibir la protesta campesina.

Una vez liberado, el referente campesino denunció los hechos ante el Ministerio Público y ante el Congreso Nacional.

Para imputar a Benítez y otros dirigentes el Ministerio Público actuó con celeridad, pero en contrapartida demoró 13 meses para hacer lo mismo con el comisario y el fiscal involucrados en las torturas. Además de la demora, no los suspendió en sus funciones, algo que riñe contra lo establecido por los distintos instrumentos y órganos internacional sobre tortura, como lo señalara a Paraguay el Comité Contra la Tortura (CAT) en 2017.³

La causa penal contra Benítez fue abandonada procesalmente por el mismo Ministerio Público, por lo que se extinguió tres años después. Para la Codehupy esto es un indicio de que lo ocurrido podría haber tenido como objetivo desmovilizar la protesta.

En cuanto a la investigación de los hechos de tortura, un año después el mismo Ministerio Público pidió sobreseer de forma provisional al comisario y al fiscal, alegando no haber podido investigar en el momento oportuno algunas de las pruebas.

Entre ellas, mencionó no haber podido localizar a los dirigentes campesinos que compartieron la comisaría con Benítez para tomarles declaraciones.

Sin embargo, el mismo Ministerio Público tenía los datos de la mayoría de ellos, porque también habían sido imputados y por lo tanto estaban bajo vigilancia estatal.

El juez penal de San Pedro, que había recibido el pedido de sobreseimiento provisional por parte del Ministerio Público, decidió sobreseerlos definitivamente argumentando falta de pruebas para sostener el proceso.

El Ministerio Público apeló, pero dos meses después del tiempo previsto para hacerlo, con lo que ya no hubo nada que hacer. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) absolvió al fiscal Alvarenga tomando el argumento del juez de San Pedro.

Cuando Ernesto Benítez quiso acceder al expediente de la causa, en los juzgados de Santa Rosa del Aguaray y San Pedro de Ycuamandiyú, le dijeron simplemente que se había extraviado.

Otra de las irregularidades de la investigación fiscal, había denunciado el afectado, fue la falta de investigación del lugar de los hechos, aplicando criterios establecidos en el Protocolo de Estambul que Paraguay está obligado a observar.⁴

Clausuradas todas las posibilidades de hacer justicia en el país, Benítez denunció su caso ante el Comité de la ONU en 2008, con el apoyo de la Codehupy y de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).

¿Qué es la ONU?

La Organización de las Naciones Unidas o simplemente Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945.

Desde entonces, sus Estados miembros se reúnen en su seno para abordar de forma conjunta y consensuada los problemas comunes de la humanidad y las posibles soluciones.

Actualmente la conforman 193 Estados, entre ellos Paraguay, uno de sus países fundadores en 1945.

La ONU realiza sus funciones a través de sus distintos órganos, programas y fondos en torno al cumplimiento/promoción de los derechos humanos.

Su órgano principal deliberativo es su Asamblea General y su Secretaría General cumple funciones Ejecutivas, a través de su actual Secretario, el portugués António Guterres.

² Comité de Derechos Humanos ONU, Dictamen del caso Eulalio Blanco Domínguez, 2012.

³ Comité contra la Tortura ONU, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay, 2017.

⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ONU, Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2004.

El caso del líder campesino “Pato” Giménez resume la lucha por el derecho a la salud de toda una comunidad

Fue condenado arbitrariamente por la Justicia de Paraguay cuando exigía la reapertura del único hospital cercano a su comunidad. En 2018 el Comité de Derechos Humanos de la ONU dictaminó a su favor y obligó al Estado a tomar medidas de reparación por violar su derecho a la reunión.



Foto: Codehupy

A cuatro años del dictamen internacional, Evelio Ramón “Pato” Giménez todavía aguarda que el Estado cumpla con una parte de las medidas de reparación.¹

Entre aquellas que ya se empezaron a implementar está el sostenimiento del centro de atención médica en su comunidad, Ñu Pyahu, distrito de Tava’i, departamento de Caazapá, a 300 kilómetros de la capital de Paraguay.

Implica concretamente el equipamiento, el abastecimiento de la farmacia social, la disponibilidad de profesionales de blanco y una ambulancia de la Unidad de Salud Familiar (USF) del lugar, que estaba muy descuidada y desabastecida de medicamentos y profesionales, explicó Giménez.

Con esto se busca que el Estado cumpla su rol protector del derecho a la salud de las familias de la comunidad, que fue afectado cuando se demolió el hospital ubicado en el lugar, contexto en que la población se movilizó y Giménez terminó imputado y condenado.

Otras medidas de reparación a las que el Estado está obligado son la indemnización económica para él y su familia y el reembolso de los gastos judiciales.

En el proceso de negociación con el Estado, dijo, la mayoría de las propuestas fueron bien recibidas, incluso el Ministerio de Salud (MSPyBS) amplió la propuesta inicial presentada.

Sin embargo, explicó, las negociaciones se estancaron con la Procuraduría General de la Nación (PGN) por falta de acuerdo sobre los montos de indemnización económica.

El desencuentro con el Estado se da porque este quiere pagar menos que en otros casos, porque sugiere que la violación de derechos fue menos grave, dijo Walter Isasi, abogado del Equipo Jurídico de la Codehupy.

Con una lectura así, recordó, el Estado pasa por alto el principio de que no existen derechos más importantes que otros, como tampoco, violaciones de derechos más graves que otras, existen simplemente violaciones de derecho y punto.

La imputación, la única respuesta

Entre 2003 y 2008 las familias de Tava’i se organizaron y realizaron distintas medidas de protesta para exigir la reapertura del único hospital de la zona, que cerró por la terminación de un convenio entre las autoridades y una fundación alemana que lo administraba.

El objetivo de las familias era que el Estado reabriera el hospital, asumiendo así su responsabilidad sobre el derecho a la salud de las personas del lugar.

Para este fin primero realizaron varias comunicaciones a distintas instituciones estatales. Ante la ausencia de respuestas, en 2008 decidieron acampar frente a la entrada del predio y luego unas 150 personas -entre ellos Giménez- ocuparon el edificio para evitar su demolición.

El predio ya había sido vendido y el nuevo propietario lo preparaba para convertirlo en una gran explotación ganadera. Este presentó una denuncia por invasión de inmueble ajeno contra Giménez, por liderar a las familias.

¹ Comité de Derechos Humanos ONU, Dictamen del caso Evelio Ramón Giménez, 2018.

Sin embargo, las familias lograron dialogar con el nuevo propietario, que firmó un acuerdo donde se comprometió a no demoler el edificio y además ofrecerlo en venta al Estado.

Con esto Giménez y las personas abandonaron el predio, pero se instalaron de nuevo en el campamento provisorio en la entrada del lugar.

En 2008 el Ministerio Público imputó a Giménez por invasión de inmueble ajeno; en 2009 lo acusó formalmente y pidió llevarlo a juicio.

Condena judicial arbitraria

En 2009 un tribunal lo condenó a dos años de prisión bajo libertad condicional, y entre las varias medidas que le impuso figuraba la prohibición de asistir a reuniones de más de tres personas.

Giménez apeló en todas las instancias judiciales del país, pero todas ellas corroboraron el fallo, incluida la Corte Suprema de Justicia.

Agotadas las instancias de justicia nacional, con el acompañamiento de abogados de la Codehupy y de Base Investigaciones Sociales (Base Is), en 2013 Giménez decidió llevar su caso ante el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), por sostener que la justicia paraguaya actuó arbitrariamente y violó sus derechos a la defensa y a la reunión.

De varios aspectos analizados por el Comité, este consideró como “injustificada la decisión del Estado parte de prohibir que el autor participase en reuniones de más de tres personas por dos años y considera que dicha prohibición limita indebidamente el derecho de libertad de reunión. En vista de lo que antecede, el Comité determina que el Estado parte ha violado el derecho del autor conforme al artículo 21 del Pacto” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).²

El Comité encontró responsable a Paraguay de haber violado el derecho a la reunión de Giménez



Foto: Codehupy

Y a continuación, impuso a Paraguay la obligación de las siguientes medidas de reparación:

-proporcionar al autor una reparación efectiva, que incluya el reembolso de las costas procesales y una indemnización.

- tomar medidas para evitar que se cometan violaciones semejantes en torno al derecho a la reunión pacífica en futuras condenas en procesos penales...

“Lo mío es lo que menos importa, -dijo Giménez- lo que es importante acá es el resarcimiento social que alcance a la gente afectada en su derecho a la salud”.

El Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos de la ONU3 supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Paraguay a través de la ley N°5 de 1992 y la ley N° 400 de 1994 (su Protocolo Facultativo).

Tiene la competencia de estudiar denuncias de personas que sostengan ser víctimas de violación de los derechos protegidos en el Pacto por parte de los Estados.

En el caso de corroborarlo, el Comité emite recomendaciones y medidas a los Estados como forma de remover obstáculos que garantizan el disfrute de los derechos humanos.

² Comité de Derechos Humanos ONU, Dictamen del caso Evelio Ramón Giménez, 2018.

³ Página web del Comité de Derechos Humanos ONU: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>

En Capiibary el Estado ahora debe aplicar la ley para frenar los delitos ambientales

Después de tres años de sujetarles a un proceso penal, la Justicia sobreseyó a cuatro defensoras ambientales que, ante la inoperancia del Estado, protestaban pacíficamente frente a las fumigaciones irregulares en torno a sus casas. Ahora, el Estado debe enfocarse en atender la situación de fondo.



Foto: Codehupy

En octubre de 2022 Sonia Fretes, Celina Aguilar, Graciela Silva y Mariela López fueron desvinculadas de la investigación penal que el Ministerio Público les abrió en 2019 por los supuestos delitos de coacción, coacción grave, producción de riesgos comunes y tentativa de homicidio, luego de que frenaron a un productor sojero que realizaba fumigaciones ilegales en Capiibary, departamento de San Pedro.

Al cumplirse tres años del proceso sin que el Ministerio Público haya presentado pruebas contra ellas, el caso simplemente se extinguió, lo que las lleva a concluir que con ellas se estaba utilizando la ley penal para inhibir y criminalizar la defensa de los derechos humanos.

Para la Codehupy el caso se enmarca en un patrón de actuación de la justicia paraguaya que ya fue advertido por distintos órganos de protección de derechos humanos en el pasado y recientemente por Marcos Orellana, relator especial de la ONU sobre sustancias tóxicas y derechos humanos durante su visita al país.¹

“Me preocupa la utilización del derecho penal como instrumento de represión de la protesta y la articulación social”, dijo refiriéndose especialmente a defensores ambientales, generalmente líderes indígenas y campesinos.

Orellana señaló que el uso de pesticidas y sus impactos en los derechos de las poblaciones representa uno de los principales desafíos para Paraguay.

Consideró que este escenario es posible debido a la inacción de las instituciones estatales encargadas de fiscalizar el cumplimiento de la ley, lo que impacta en graves afectaciones al ambiente y la salud de las personas.

Instó a Paraguay a ratificar el acuerdo de Escazú, que promueve el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, como también protege los derechos de defensores ambientales.²

En 2018 decidieron defenderse por sí mismas de las fumigaciones ilegales a través de manifestaciones pacíficas, como forma de defender sus derechos a la vida y a un ambiente saludable

¹ Diario Última Hora. Lapidario informe preliminar de la ONU sobre sustancias tóxicas y DDHH en Paraguay. 14 de octubre de 2022.

² UNICEF (2020) Acuerdo de Escazú para jóvenes. Panamá.

Paraguay ya fue condenado por no sancionar fumigaciones

Lo que ocurre en Capiibary es una realidad en varias regiones del país, hasta el punto de que en los últimos tres años Paraguay tuvo dos sanciones internacionales del Comité de Derechos Humanos de la ONU, que encontró responsable al Estado de no proteger la vida y los derechos del campesino Rubén Portillo y familiares (2019)³ y de la comunidad indígena Campo Agua'è (2021)⁴ frente a fumigaciones sojeras ilegales, a pesar de estar en conocimiento de los impactos que acarrearán.

Durante su visita el relator advirtió que Paraguay no solo sigue sin cumplir las medidas de reparación impuestas por ambos dictámenes, sino que en estos dos lugares siguen las fumigaciones irregulares sin que las instituciones realicen su deber de frenarlas, sancionar a responsables, como también promover la realización de los derechos de las poblaciones afectadas.

En Capiibary el contexto de imputación de las cuatro mujeres fue también de degradación ambiental y afectación de derechos de la población debido a fumigaciones, como también de impunidad de delitos ambientales alentada por la inacción del Estado paraguayo.⁵



Esto a pesar de estar en conocimiento de delitos como la ausencia de barreras vegetales de protección/franjas de protección que aislen los cultivos fumigados de caminos y centros poblacionales; la fumigación hasta los bordes de escuelas y viviendas; la exposición de fuentes de agua a las fumigaciones; la contaminación de cultivos alimenticios y de animales de granja de las familias, explicó Walter Isasi, del equipo jurídico de Codehupy.

Junto con estos delitos se registran violaciones a la legislación municipal de Capiibary, donde las explotaciones sojeras están obligadas a contar con una autorización local para operar, a instancias de la ordenanza 10/2003 “Por la cual se reglamentan los establecimientos industriales y agrícolas calificados como peligrosos e insalubres”, y actualizada por la resolución 185/2017 “Por la cual se regula el cultivo agrícola mecanizado cuya extensión supere las cinco hectáreas, del distrito de Capiibary, del Departamento de San Pedro”.⁶

Antecedentes

Junto con las familias campesinas, principales afectadas por la realidad del lugar, Sonia, Celina, Graciela y Mariela formaban parte de la Coordinadora por la Defensa del Medio Ambiente de Capiibary, que buscaba hacer cumplir en terreno las leyes ambientales y legislación municipal, permanentemente incumplidas por productores sojeros que empezaron a instalarse en el lugar.⁷

Aunque realizaron todo tipo de gestiones ante instituciones del Estado para denunciar sobre las fumigaciones ilegales y sus impactos a la salud y su economía, no recibieron respuesta.

Ante esta inacción, en 2018 decidieron defenderse por sí mismas de las fumigaciones ilegales a través de manifestaciones pacíficas, como forma de defender sus derechos a la vida y a un ambiente saludable.

En este caso, como otros citados en este material, el Ministerio Público sí actuó con prontitud, imputando a las cuatro mujeres y a otras 34 personas más de la Coordinadora, bajo siete tipos distintos de delitos y crímenes, y exclusivamente en base al testimonio de la persona que realizó las fumigaciones.

Los defensores y defensoras de derechos ambientales de Capiibary siguieron firmes reclamando el cumplimiento de sus derechos y la actuación del Estado para hacer cumplir las leyes.

En 2020 un segundo productor sojero que enfrentó las acciones de protesta pacífica recurrió al Ministerio Público, que esta vez convocó de vuelta a tres de las mujeres a una indagatoria, aunque finalmente las desvinculó al tener en cuenta sus declaraciones.⁸

La causa principal siguió con el Ministerio Público reteniendo a las cuatro mujeres a pesar de no tener pruebas en su contra, y finalmente dejó que se extinguiera por sí sola.

En octubre de 2022 Sonia Fretes, Celina Aguilar, Graciela Silva y Mariela López fueron sobreesididas de forma definitiva.

Al parecer, los reclamos de derechos de las familias agricultoras empezaron a dar resultados, porque en la última zafra de soja, a raíz de nuevas denuncias, el Ministerio Público habría prohibido que se realicen fumigaciones al interior de la comunidad, explicó Abel Areco, del equipo jurídico de la Codehupy. Frente a esto, algunos productores sojeros suspendieron la siembra del cultivo en el lugar.

3 Comité de Derechos Humanos -ONU (2019) Dictamen del caso de Rubén Portillo Cáceres.

4 Comité de Derechos Humanos -ONU (2021) Dictamen del caso de Campo Agua'è.

5 CODEHUPY. Grave situación socioambiental en Mariscal López, distrito de Capiibary, San Pedro. 5 de marzo del 2019.

6 ARECO, Abel (2018) Defensa territorial, iniciativas locales. Asunción, BASE IS. pp. 55-56.

7 BiodiversidadLA. En Capiibary defensoras del ambiente son criminalizadas tras su lucha por proteger a su comunidad. 23 de mayo de 2019.

8 CODEHUPY. Defensoras del medio ambiente son criminalizadas por el Ministerio Público. 4 de julio del 2022.

A más de tres años del dictamen de la ONU, el Estado paraguayo no cumple con reparaciones en el caso de campesino muerto a raíz de agroquímicos

Entretanto, las personas que aún residen en la comunidad denuncian que siguen expuestas a fumigaciones ilegales, como aquellas que causaron la muerte a Rubén Portillo en enero de 2011.



Foto: El Surtidor

El Estado paraguayo no implementó aún ninguna de las medidas de reparación que le impuso el Comité de Derechos Humanos de la ONU¹ en agosto de 2019, cuando le encontró responsable de violaciones a los derechos a la vida y a la inviolabilidad del domicilio del joven campesino Rubén Portillo (26) y su familia.

El órgano concluyó que a pesar de estar en conocimiento de fumigaciones irregulares y su impacto en las familias, el Estado omitió su obligación de controlarlas para proteger los derechos de quienes habitaban la Colonia Yerutí, ubicada en el distrito de Curuguaty, departamento de Canindeyú.

En su dictamen el Comité constató también que fue vulnerado el derecho a un recurso judicial efectivo, tanto para Rubén como para su familia, puesto que en más de ocho años de proceso judicial no fueron esclarecidos los hechos, no fueron sancionados los responsables, ni la familia recibió medidas de reparación.

Hasta fines de 2022, las autoridades paraguayas ni siquiera convocaron a una mesa de diálogo a los familiares del campesino para escucharlos y acordar criterios de implementación de las medidas de reparación establecidas en la sentencia del Comité.

“Me preocupa ver el abandono de las víctimas por el Estado, las comunidades no han recibido medidas de reparación y cumplimiento de los dictámenes. Es más, no solo no se han cumplido los dictámenes, sino que se siguen esparciendo agrotóxicos alrededor de estas comunidades”, afirmó Marcos Orellana, Relator Especial de la ONU sobre sustancias tóxicas y derechos humanos, en el marco de una misión a Paraguay en octubre de 2022 y que incluyó una visita a la Colonia Yerutí.

Tras verificar por sí mismo la situación, instó al Estado a cumplir con este y otros dictámenes pendientes.

La mora del Estado y más violaciones de derecho

Fundada en 1991 por el propio Estado, la Colonia Yerutí se forjó sobre unas 1.200 hectáreas destinadas a familias campesinas para la agricultura familiar. Sin embargo, sin políticas que acompañen el desarrollo de la colonia, desde 2005 productores sojeros comenzaron a ejercer presión en la zona, accediendo a lotes de forma irregular, ya que dichas tierras no podían ser vendidas. A la presión económica se sumó con el tiempo la fumigación indiscriminada. Esta situación viene siendo denunciada por organizaciones de la sociedad civil como Codehupy y Base Investigaciones Sociales entre otras.

Estas circunstancias, propiciaron una progresiva expulsión de la población campesina, vulnerada en sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

1 Comité de Derecho Humanos (2019) Dictamen del caso Rubén Portillo. ONU

Y es en ese contexto, según se describe en la propia denuncia elevada ante el Comité, que Rubén Portillo y numerosas personas de la comunidad sufrieron una intoxicación a causa de las fumigaciones que se realizaban sin respetar las normas ambientales vigentes.

Actualmente continúan los delitos ambientales como las fumigaciones hasta los bordes de los caminos o casas, y la ausencia de barreras vegetales o franjas de seguridad que separen los cultivos de soja de la población humana o de fuentes de agua, dijo Hugo Valiente, del equipo jurídico de Codehupy.

En lugar de revertir los daños a partir del dictamen internacional, algunas de las últimas decisiones del Estado en Yerutí contribuyeron a profundizar la crisis de derechos que vive la población: en 2021 el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) decidió cerrar la escuela local San Felipe Santiago, aduciendo la falta de alumnos.

Ahora quienes desean seguir estudiando deben desplazarse 14 kilómetros a la escuela más próxima, lo que podría obstaculizar el derecho a la educación de niños y niñas de la comunidad.

Medidas de reparación

El Comité de la ONU impuso al Estado paraguayo las obligaciones de reparar integralmente a los familiares de Rubén y adoptar medidas para evitar que se cometan transgresiones semejantes en el futuro.

Como parte de la reparación se contempla que el Estado realice una investigación judicial exhaustiva de los hechos, para poner fin a la impunidad de los crímenes ambientales cometidos por productores sojeros; sanciones penales y administrativas a todos los responsables; y finalmente, indemnice a los familiares de Rubén.

Como parte de las medidas legales y administrativas para no repetición, en el centro de las exigencias por parte de los familiares de Rubén y demás pobladores originales de Yerutí, figura la recuperación territorial y ambiental de la colonia para la agricultura familiar campesina.

De acuerdo a la Codehupy, esta recuperación de la colonia sería la medida del Estado que revertiría la ilegalidad de origen que generó el escenario de delitos ambientales y vulneraciones de derechos.



Foto: Codehupy

La muerte de Rubén

Hacia cinco años que, con cada zafra de soja, las familias campesinas de Yerutí sufrían los mismos síntomas después de las fumigaciones: náuseas, mareos, dolor de cabeza, fiebre, dolor estomacal, vómito, diarrea, tos y lesiones en la piel.

Según lo documentado por Base Investigaciones Sociales y Codehupy las familias también veían morir a sus gallinas, mermar sus cultivos de alimentación y frutales silvestres y echarse a perder los arroyos del lugar.

Como consecuencia, cada año se organizaban para ir a Curuguaty (a más de 30 kilómetros) hasta las oficinas estatales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la entonces Secretaría del Ambiente (SEAM) y el mismo Ministerio Público para denunciar las fumigaciones irregulares y el impacto que acarrearían, pero nunca recibieron respuesta.

Al inicio de 2011, en plena temporada de fumigaciones, Rubén empezó a presentar síntomas como debilidad, mareos y granos que supuraban en la cara y la boca.

El 3 de enero, relata su madre en el documental *“Rubén, la muerte de un campesino (2019)”*², el vómito y la debilidad se agudizaron, fue empeorando hasta que ya ni se podía poner en pie, por lo que decidieron trasladarlo hasta el Hospital de Curuguaty.

Rubén murió en el camino, recostado sobre su hermana Norma en la carrocería de una camioneta.

En las horas siguientes a su muerte, otras 22 personas de la comunidad fueron hospitalizadas por registrar los mismos síntomas, situación que alarmó a la directora del hospital al punto que ella misma alertó a las autoridades.

En el agua del pozo del que bebían Rubén y su familia se detectaron Aldrín y Lindano, dos agrotóxicos que ya estaban prohibidos en Paraguay por su toxicidad, explica el mismo dictamen en su apartado de antecedentes.³

*“Este es un dictamen histórico a favor del reconocimiento del vínculo entre los daños severos al medio ambiente y el disfrute de derechos fundamentales, civiles y políticos. Cientos de casos similares en todo el mundo podrían ser sometidos a nuestra consideración. Alentamos profundamente a los Estados a proteger el derecho a la vida entendido como el derecho de disfrutar de una vida digna frente a la contaminación ambiental”*⁴, dijo en 2019 Hélène Tigroudja, miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Esta es la potencialidad que tiene el caso en la jurisprudencia internacional, podría aportar a esclarecer otros similares. El primer desafío es lograr que su impacto positivo se materialice en Yerutí.

2 Base Is (2020) Rubén, la muerte de un campesino, en línea.

3 Comité de Derecho Humanos (2019) Dictamen del caso Rubén Portillo. ONU

4 Comité de Derechos Humanos. Comunicado de prensa: Paraguay responsable de violaciones de derechos humanos en contexto de fumigaciones masivas con agroquímicos. 14/08/19.

La actuación estatal en Huguá Po'í profundiza el conflicto social y la violación de derechos

En torno a las tierras tradicionales de la comunidad mby'a guaraní el Estado desarrolla conductas por las cuales ya fue condenado en el pasado por la Corte IDH.



Foto: Matteo Fabi/Codehupy

En un plazo de ocho meses, los discos arados de los tractores sojeros pasaron en dos oportunidades sobre lo que era el cementerio del pueblo mby'a guaraní en la comunidad Huguá Po'í, luego de los desalojos que ejecutó el Estado paraguayo.

El primero fue el 18 de noviembre de 2021 y el segundo, el 12 de julio de 2022, tras los cuales personas particulares destruyeron y prendieron fuego a las viviendas, pertenencias, cultivos alimenticios y materiales de la comunidad.

En ambas ocasiones las 55 familias quedaron en condiciones de entera vulneración, lo que impactó profundamente en la salud y otros derechos, e incluso en ese contexto, se dio la muerte de un niño de dos meses.¹

Esta es una imagen repetitiva en Paraguay en los últimos años, un país donde la falta de acceso a tierra y a la justicia son dos de los frentes de mayor generación de conflictos en el país, lo que preocupa a organismos internacionales.

“Las comunidades campesinas e indígenas en Paraguay tienen derecho a tierras, a la seguridad y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”, dijo Jan Jarab, representante regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU durante su visita al país en abril de 2022.²

Su oficina expresó su preocupación hacia la vulneración de derechos de las familias campesinas e indígenas de Paraguay durante los desalojos forzosos, la persecución penal, las fumigaciones irregulares en torno a sus viviendas y la falta de respuesta estatal para garantizar el acceso/ restitución a la tierra.³

En el último año se calcula que se dieron alrededor de 25 desalojos forzosos contra comunidades campesinas e indígenas,⁴ sobre las cuales el modelo sojero-ganadero se expandió.

Desalojos irregulares

Cada uno de los desalojos contra las familias de Huguá Po'í violó garantías de derechos para pueblos indígenas como también garantías procesales, como: la ejecución del desalojo sin el consentimiento expreso de la comunidad; en los procesos judiciales por los desalojos no se notificó a los líderes de la comunidad, negándole el derecho a la defensa; los desalojos se realizaron a pedido de la empresa Tres Palmas, aunque un juicio civil todavía disputa a quién pertenece la posesión de la tierra; ambos desalojos se realizaron con la orden de un juez que ya no tenía competencia en la causa, porque había sido recusado.

El segundo desalojo se realizó a pesar de que estaba pendiente de definición una medida presentada por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) para evitar nuevos desalojos hasta que se aclare la cuestión de la posesión. Esta medida fue favorable a la comunidad, pero se emitió horas después de haberse realizado el operativo, por lo que no cumplió su propósito, porque ya se había dado la destrucción de la comunidad y las familias ya habían quedado en la calle y sin cultivos alimentarios.⁵

1 Diario Última Hora, Bebé de comunidad indígena Huguá Po'í fallece en medio de conflicto de tierras. 26/07/22.

2 Diario El Nacional. Comunidades indígenas de Paraguay tienen derecho a tierras y a medio ambiente sano. 2/05/22

3 Base Is. Experto de Naciones Unidas rechaza el uso del Derecho Penal ante problemas sociales. 29/04/22.

4 ARECO, A. e IRALA, A. (2021) Desalojo forzoso como respuesta a quienes reivindican acceso a la tierra, Informe Derechos Humanos 2021 (Codehupy).

5 Diario Última Hora. Nativos vuelven a inmueble con medida cautelar, pero apaligran nuevo desalojo. 25/07/22.

Por último, en ambos desalojos el juez consideró lo presentado por la empresa Tres Palmas, pero no los testimonios, documentos y posesión por ocupación de las tierras; la jurisprudencia, las leyes nacionales e instrumentos internacionales relacionados a los derechos de pueblos indígenas y derechos humanos.

Tras el primer desalojo, la Codehupy ya había recordado que “en el 2010 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de condenar al Paraguay por la violación de derechos territoriales indígenas, señaló claramente que el hecho de que las tierras estén en manos de particulares no es argumento suficiente para denegar el derecho de restitución territorial, por lo que el Estado, antes de desalojar, debe valorar los derechos de todas las partes interesadas y resolver en consulta y consenso la resolución al conflicto suscitado”.⁶

Esa misma sentencia encontró responsable al Paraguay de discriminar a los indígenas, puesto que siempre que entraban en conflicto los derechos indígenas con los de particulares, se priorizaba, sin discusión suficiente ni garantías de protección, a los derechos particulares. En este acto, con el desalojo, el Estado estaría reiterando conductas por las cuales ya fue condenado.⁷

Antecedentes

El conflicto en Huguá Po’i enfrenta a las familias indígenas que reclaman las tierras como parte del territorio tradicional de su pueblo y la empresa sojera Tres Palmas, que también reclama la posesión mostrando títulos.

Fuentes antropológicas y hallazgos arqueológicos señalan la presencia de los mby’a guaraní en dicha región desde antes de la presencia europea en América y por lo tanto antes de la formación de la Nación paraguaya.⁸

Además de ser territorio ancestral, el lugar está considerado como Mba’e Vera o centro del mundo para la cosmovisión mítica-espiritual de dicho pueblo.⁹

En el último año se calcula que se dieron alrededor de 25 desalojos forzados contra comunidades campesinas e indígenas



“En 1977, la cooperativa denominada Sociedad Civil Tres Palmas, compra estas tierras con toda la comunidad indígena adentro y se inicia un largo conflicto judicial”,¹⁰ y a partir de los años 80’s la población mby’a guaraní del territorio se dispersó debido a la presión de las empresas agro-exportadoras.

Pero luego de re-ocupar años después, en 2010 la comunidad indígena inició trámites para que el Estado le restituya y asegure jurídicamente sus tierras, para lo cual primero debe delimitar el territorio tradicional en el lugar.

Sin embargo, para la Codehupy, antes que restituir los derechos de la comunidad, el Estado tomó medidas que profundizaron el conflicto, la inseguridad de las familias y la violación de sus derechos.

Otra medida del Estado cuyas consecuencias pagamos toda la sociedad es la falta de implementación de un “mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los miembros de los pueblos indígenas que haga cierto sus derechos sobre sus tierras tradicionales”, medida de reparación que le impuso la Corte IDH en 2006 cuando lo condenó por el caso de la comunidad de Sawhoyamaxa,¹¹ similar a la de Huguá Po’i.

En 1977, la cooperativa denominada Sociedad Civil Tres Palmas, compra estas tierras con toda la comunidad indígena adentro y se inicia un largo conflicto judicial

Criminalización de líderes

Junto con los desalojos, líderes de la comunidad fueron imputados por el Ministerio Público por invasión de inmueble ajeno y coacción, a partir de la denuncia de la empresa Tres Palmas y a pesar de que, decíamos, la posesión de la tierra está por definirse en un juicio.

El pasado 29 de septiembre de 2022 estos líderes fueron sobreesididos provisoriamente, por lo que siguen sujetos al proceso, con lo que el Ministerio Público inhibe la capacidad de respuesta de la comunidad en las gestiones administrativas y jurídicas que en el caso de las comunidades indígenas jurídicamente solo las pueden realizar los líderes.

6 Codehupy, Pronunciamento: ¡Justicia y tierra para la comunidad indígena Huguá Po’i!, 18/11/21.

7 Codehupy, Pronunciamento: ¡Justicia y tierra para la comunidad indígena Huguá Po’i!, 18/11/21.

8 Entrevista a la antropóloga Gloria Scappini, Portal Made In Paraguay, Huguá Po’i y la tragedia del Pueblo Mbya Guaraní en el Paraguay 19/07/2022.

9 Ibidem.

10 Diario Última Hora, Informe dice que empresa compró tierras con los indígenas adentro, 22/11/21

11 Corte IDH. Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, 2006.

Tras años de mora de la justicia paraguaya, personas trans recurren a instancias internacionales para garantizar sus derechos

Las mujeres trans Yren Rotela y Mariana Sepúlveda denunciaron al Estado paraguayo ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU por negarle el derecho a inscribirse legalmente con sus nombres sociales.



Foto: Codehupy

En Paraguay hay sectores enteros de la población que no acceden en igualdad de condiciones a sus derechos. Entre ellos, las personas trans, permanentemente invisibilizadas y excluidas por la sociedad y los programas estatales.

La legislación nacional garantiza la libre expresión de la personalidad¹ y el derecho a cambiarse de nombre², como también lo hacen varios instrumentos internacionales ratificados por Paraguay³, pero la justicia paraguaya actualmente niega estos derechos a las mujeres trans Yren Rotela y Mariana Sepúlveda.

El Poder Judicial demora una sentencia sobre el pedido de cambio legal de sus nombres civiles por los nombres con los que se identifican socialmente, y que son congruentes a su identidad de género auto percibida.

En 2016 ambas iniciaron los procesos judiciales, y en 2017 y 2018, respectivamente, fueron beneficiadas con sentencias favorables en juzgados de primera instancia, lo que sentó un precedente favorable. Sin embargo, el mismo Ministerio Público apeló los fallos.⁴

Lo jueces de Apelación enviaron los casos a la Corte Suprema de Justicia pidiendo una Opinión Consultiva, y desde entonces ambos quedaron demorados.⁵

En setiembre de 2022 Yren y Mariana anunciaron que denunciaron al Estado paraguayo ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU (Comité IDH).

La legislación nacional garantiza la libre expresión de la personalidad y el derecho a cambiarse de nombre

1 Constitución de la República del Paraguay, artículo 25.

2 Código Civil Paraguayo, artículos 12, 42, 43, 44 y 45.

3 Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y la jurisprudencia existente, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su jurisprudencia.

4 Diario La Nación, Jueza ordena cambio de nombre de un transexual. (11 de mayo de 2017)

5 Diario La Nación, Cambio de nombre de transexual será debate en la Corte. (9 de abril de 2020)

“La prolongada e injustificada negativa del sistema judicial nacional para resolver sobre la solicitud configuró la violación de derechos como: derecho a la igualdad ante los tribunales, derecho a un juicio imparcial, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la vida privada y derecho a no ser discriminada por identidad de género”, expresó entonces la Codehupy, que lleva la representación legal de las demandantes.⁶

También detalló que ambos casos siguen su curso en la justicia paraguaya, y que incluso “el Estado paraguayo podría evitar una sanción internacional si resolviera estos casos a favor de las personas trans, sin mayores demoras injustificadas”.⁷

Al recurrir al Comité, ambas buscan que el Estado paraguayo adopte medidas legislativas y administrativas, que establezcan un procedimiento administrativo sencillo, rápido, transparente y accesible para los casos de cambio de nombre en base a la identidad de género, respetando la auto identificación de la persona solicitante.

Luego de que ambas denunciaron al Estado ante instancias internacionales y tras más de seis años de espera, la Corte Suprema de Justicia destrabó el proceso judicial en el caso de Mariana y ahora la Cámara de Apelaciones debe retomar el proceso.⁸

Detrás de los casos de Yren y Mariana, actualmente hay otros ocho pedidos legales de cambio de nombre por parte de personas trans, aunque se estima que, de ser resueltos favorablemente los dos primeros, aumentarían notablemente las peticiones.⁹

No acceder a su derecho a la identidad, entre otros derechos, mantiene expuestas a las personas trans en su vida cotidiana a “dificultades prácticas, en particular cuando solicitan empleo, vivienda, crédito o prestaciones del Estado o cuando viajan al extranjero”, expresó en 2011 el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.¹⁰

También recordó la preocupación del Comité de Derechos Humanos por la falta de disposiciones sobre el reconocimiento legal de la identidad de las personas trans, y a continuación instó a los Estados a que reconozcan el derecho de las personas trans al cambio de género permitiendo la expedición de nuevas partidas de nacimiento.¹¹



Foto: Codehupy



Otro instrumento de protección de derechos ratificado por Paraguay también lo hace, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo órgano de cumplimiento es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en 2015 sentó jurisprudencia sobre el tema:

“...los Estados están obligados a regular e implementar procedimientos que permitan la rectificación de los documentos de identificación, con el objeto de adecuar el nombre, la imagen y la mención del sexo o género, de modo tal que sean acordes a la identidad de género auto percibida”, expresó.¹²

Con la campaña Soy Real #MiNombreDebeSerLegal, organizaciones como Panambí, Amnistía Internacional Paraguay y Codehupy, junto con personalidades de distintos ámbitos de Paraguay, apoyan varias medidas en favor de los derechos de las personas trans.

Junto con la falta de respuesta sobre el cambio legal de nombre, otra actuación de la justicia que vulnera los derechos de personas trans es la falta de investigación, esclarecimiento y sanción a responsables de asesinatos de personas trans. De un total de más de 60 crímenes desde 1989, la casi totalidad de casos quedó en la impunidad.

Este actuar estatal podría entenderse como un mensaje de tolerancia hacia las distintas formas de discriminación, incluyendo los crímenes de odio.

“El Estado paraguayo podría evitar una sanción internacional si resolviera estos casos a favor de las personas trans, sin mayores demoras injustificadas”.

6 CODEHUPY, Trans paraguayas acuden a justicia internacional ante negación de derechos en su país. (13 de setiembre de 2022).

7 Ibidem.

8 Diario El Nacional, Ministros consideran que Emanuel puede cambiar su nombre a Mariana, 29/12/22

9 Diario ABC Color, Personas trans anuncian acciones judiciales para el cambio de sus nombres, 14/10/2021

10 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, ONU.

11 Ibidem.

12 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Washington, CIDH.

La sentencia internacional por el caso de Santiago Leguizamón contribuirá a los derechos de toda la sociedad paraguaya

Junto con medidas de reparación a su familia, Paraguay deberá implementar otras que aportarán a una mayor seguridad para la labor periodística y la protección del derecho a la información y expresión de la ciudadanía.

El pasado 16 de diciembre de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) responsabilizó al Estado paraguayo por no haber protegido el derecho a la vida del periodista Santiago Leguizamón, asesinado por sicarios el 26 de abril de 1991 en la ciudad de Pedro Juan Caballero.¹

La Corte concluyó que el Estado conocía la situación de riesgo en que se encontraba el trabajador de prensa y no adoptó medidas para impedir su asesinato.

Para la Corte la actuación del Estado también vulneró el derecho a la libertad de expresión de Leguizamón, pero además “tuvo un efecto amedrentador o disuasorio en sus colegas periodistas e impactó el derecho de la sociedad paraguaya a estar informada, afectando de este modo el derecho a la libertad de expresión en su dimensión colectiva”.²

Por último, Paraguay es responsable por la violación de los derechos de garantías judiciales y de protección judicial del periodista y sus familiares, puesto que la justicia local no realizó una investigación efectiva, ni esclareció ni sancionó a las personas responsables del crimen, quedando el caso en la impunidad.

Medidas de reparación

Como medidas de reparación el Estado está obligado a indemnizar económicamente a la familia del periodista; realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; adoptar medidas para preservar los lugares destinados a honrar la memoria de Leguizamón y reinstalar el premio nacional para periodistas Santiago Leguizamón.³

La Corte le impuso otras relacionadas a institucionalizar mecanismos de protección de la labor periodística en el país y de los derechos a la información y a la libertad de expresión de toda la sociedad.



El Estado deberá implementar medidas que fortalezcan el trabajo que hace la Mesa para la Seguridad de Periodistas del Paraguay, una articulación que reúne instancias de la sociedad civil y el Estado.

También deberá dotar de presupuesto para la Mesa, con el fin de financiar programas dirigidos a la prevención, protección y asistencia a periodistas víctimas de violencia.

Dante Leguizamón, hijo de Santiago y actual secretario ejecutivo de la Codehupy, dijo que se contempla que el Estado paraguayo

financie con unos 250 mil dólares anuales y durante 10 años a la Mesa, a través de su Presupuesto General de la Nación (PGN).⁴

Para la Corte la actuación del Estado “tuvo un efecto amedrentador o disuasorio en sus colegas periodistas e impactó el derecho de la sociedad paraguaya a estar informada (...)”

1 Corte IDH, Sentencia del Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.

2 Corte IDH, Comunicado de prensa, sentencia del Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.

3 Corte IDH, Sentencia del Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.

4 Diario Última Hora, “Releer denuncias de Santiago sobre la frontera es constatar que están vigentes”, 10/01/23

El Estado deberá impulsar la aprobación de un proyecto de ley sobre libertad de expresión, protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos.⁵

Y crear un Grupo de Trabajo que establezca las circunstancias del homicidio de Santiago Leguizamón, pero además investigar los crímenes de los otros/as 20 periodistas asesinados desde 1991.⁶

El Estado deberá impulsar la aprobación de un proyecto de ley sobre libertad de expresión, protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos

Impunidad e impacto

Santiago Leguizamón fue asesinado el 26 de abril de 1991 en Pedro Juan Caballero, ciudad paraguaya fronteriza con el Brasil, en el día del periodista paraguayo.

El crimen fue la manera de acallar su trabajo, caracterizado por ser frontal y, en las últimas semanas, denunciar los negocios y vínculos políticos del crimen organizado de frontera.⁷

Para la Codehupy, la investigación realizada por la justicia paraguaya fue solo aparente y más bien estuvo encaminada a encubrir a los responsables materiales y morales, algunos ligados a los círculos del poder político.

“La investigación judicial no cumplió con estándares de debida diligencia ni con el plazo razonable, ni se siguió una línea lógica de investigación. También se argumentan la falta de debida diligencia y retrasos injustificados en las solicitudes de cooperación internacional dirigidas a Brasil, debido a que varios sospechosos eran nacionales y residentes en dicho país”, resumió la Corte IDH.⁸

Para la Codehupy la impunidad en torno del caso generó “un clima de intimidación a los periodistas... y fue una señal de tolerancia oficial que sirvió de aliciente para recurrir al asesinato, que se consumó con diecinueve periodistas”⁹

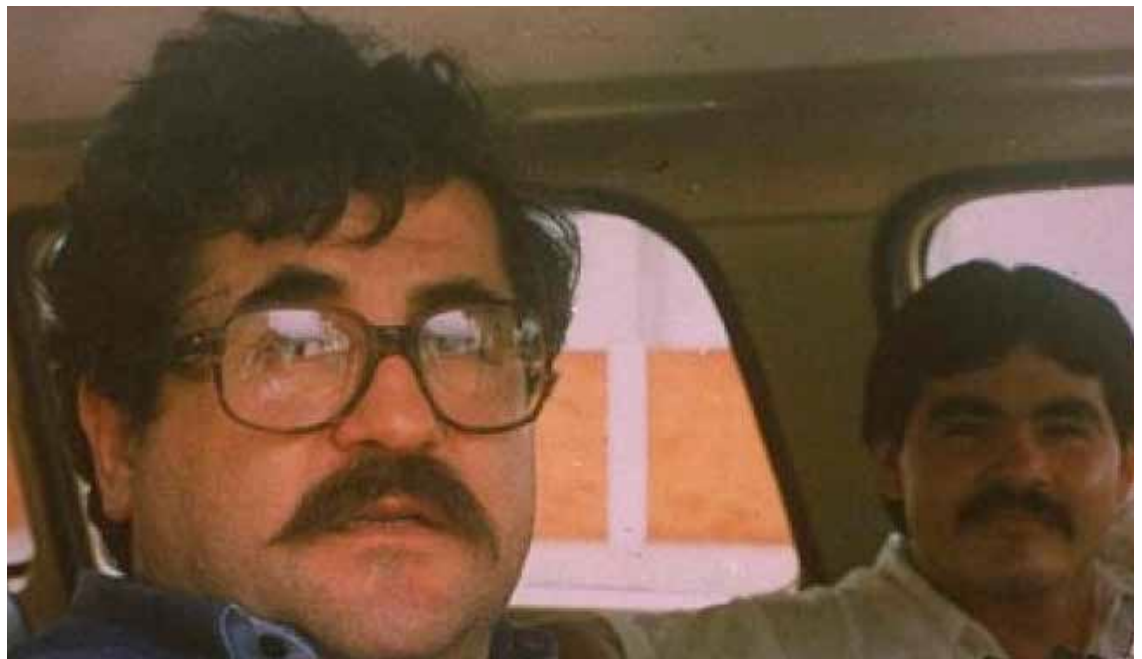


Foto: Diario Última Hora.

“La investigación realizada por la justicia paraguaya fue solo aparente y más bien estuvo encaminada a encubrir a los responsables materiales y morales, algunos ligados a los círculos del poder político.

¿Qué es la CIDH?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un organismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos.

Tiene entre sus funciones el atender casos de personas/colectivos que alegan la violación de derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos por parte de sus Estados.

Cuando la CIDH no logra alcanzar una solución entre la persona/colectivo denunciante y el Estado parte, o cuando el Estado parte no muestra voluntad para restituir o proteger derechos, envía el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el órgano judicial de la OEA, cuyos fallos tienen carácter obligatorio para los Estados.

"La impunidad del caso generó un clima de intimidación a periodistas... y fue una señal de tolerancia oficial"

El crimen de Santiago Leguizamón fue el primero del periodo democrático tras la caída de la dictadura stronista. Luego de su asesinato siguieron otros más y alrededor de 600 casos de violencia hacia comunicadores que en su mayoría quedaron impunes.¹⁰

El Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) denunció que 9 de cada 10 de estos crímenes no tienen condena, realidad que repercute sobre el libre ejercicio del oficio y los derechos a la información de toda la sociedad.¹¹

5 Corte IDH, Sentencia del Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.

6 Mesa para la seguridad de periodistas, Observatorio sobre violencia contra periodistas en Paraguay (en línea)

7 Diario Última Hora, “Releer denuncias de Santiago sobre la frontera es constatar que están vigentes”, 10/01/23

8 Corte IDH, Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.

9 CODEHUPY (2022) Hoja informativa del caso Santiago Leguizamón: verdad justicia y garantías de no repetición. Asunción. A febrero de 2023 ya suman 20 los/las periodistas asesinados.

10 Diario ABC Color, Exigen poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas. (1 de noviembre de 2022)

11 Ibidem.

“Mientras les sigamos buscando estaremos construyendo un país diferente”

Después de más de dos años de suspensión de los trabajos por falta de presupuesto, en Paraguay se retomó la búsqueda de personas desaparecidas durante la dictadura cívico-militar de Alfredo Stroessner.



Foto: Nico Granada/Codehupy

La búsqueda, exhumación e identificación de personas asesinadas y desaparecidas por el terrorismo de Estado que vivió Paraguay entre 1954 y 1989 avanza muy lento. Después de dos años y medio de postergación, se consiguió que el Congreso paraguayo liberara 300 millones de guaraníes (poco más de 40 mil dólares) en agosto de 2022.

Este monto se empezó a utilizar para trabajar en dos grandes excavaciones, de un total de más de 30 que deben ser realizadas en distintos puntos del país.

La primera se realizó durante el último trimestre de 2022 en el departamento de Caaguazú, donde se buscó a 10 campesinos torturados, ejecutados y enterrados en 1980 por militares, policías y civiles del régimen, en el llamado “Caso Caaguazú”. La segunda, se realizará en la ciudad de Lambaré en 2023.

“Luego de 60 días de trabajo de campo, el 23 de diciembre (2022) se ha levantado el campamento de búsqueda de personas desaparecidas del Caso Caaguazú, que funcionaba en la ciudad de Juan Manuel Frutos de dicho departamento.”

Fueron excavados 8 sitios señalados como posibles fosas de enterramiento clandestino. No han sido encontrados restos óseos humanos u otra evidencia contundente de ninguna de las 10 personas a quienes buscamos”, comunicó la Dirección de Memoria Histórica y Reparación (DMHR) del Ministerio de Justicia en un informe.¹

Si bien no se encontraron a los desaparecidos, en torno a los trabajos se logró el reencuentro de familiares del caso y una socialización de informaciones y archivos que servirá para programar nuevas excavaciones de sitios.

En el informe, además, se insta al Estado paraguayo a redoblar sus esfuerzos para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y para poner fin a la impunidad de los crímenes del régimen encabezado por Stroessner.

En lo inmediato, este esfuerzo estatal se debe traducir en la disponibilidad de presupuesto público para sostener los trabajos de búsqueda, aseguró la comunicación de la DMHR.

“Voluntad política no existe”

El Estado asumió la búsqueda con la conformación de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) en 2006. Y en 2011 creó el Equipo Nacional de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas (ENABI), sin embargo, 11 años después, nunca le dotó de presupuesto de gastos.

“Realmente...voluntad política del Estado no existe. Lo que hemos conseguido fue gracias a la perseverancia, al trabajo de compañeros y familiares, amistades. Y sobre todo en coyunturas políticas muy puntuales, pre-electorales o de cambio de gobierno, donde sectores de los partidos tradicionales quieren aportar algo para decir ante la ciudadanía: ‘vieron cómo respeto los derechos humanos’, dice Rogelio Goiburú.

Rogelio, hijo de uno de los casi 500 desaparecidos en Paraguay y actual director de Memoria Histórica y Reparación, encabeza personalmente esta búsqueda.

¹ Cuenta de Facebook, Dirección de Memoria Histórica y Reparación, Informe sobre las excavaciones del caso Caaguazú, 6/01/23.

Varios avances en 15 años

A pesar de las vicisitudes, hasta hoy fueron encontrados 37 restos de cuerpos en fosas comunes, y fueron identificadas cuatro personas: Rafaela Giuliana Filipazzi, Miguel Ángel Soler, José Agustín Potenza y Cástulo Vera Báez.

Para esto, primero se logró montar un banco genético con muestras de sangre de familiares de desaparecidos y se logró obtener el perfil genético de la sociedad paraguaya.

Con el examen antropológico de los cuerpos encontrados, por un lado, y el cruce de estas referencias genéticas con otras extraídas de los cuerpos, por el otro, es como se lograron las identificaciones.

Estos resultados principalmente tienen que ver con los esfuerzos de Rogelio y otros familiares de desaparecidos, organismos defensores de derechos humanos, voluntades de la sociedad civil y la intervención clave de otros actores, como por ejemplo el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Durante la falta de fondos, si bien se suspendieron las excavaciones, no pararon de investigar. “Ya tenemos otros 30 sitios que excavar para buscar a desaparecidos”, explicó Rogelio.

Ya están las pruebas, ahora le toca a la Justicia

Uno de los mayores desafíos que enfrenta este esfuerzo es la pereza que muestran el Ministerio Público y el Poder Judicial para actuar en estas investigaciones, dice Rogelio. “Ahora ya están las pruebas, ahora la Justicia tiene que hacer su trabajo”, dice.

Como la mayoría de los perpetradores ya están muertos, afirma, lo que corresponde a la Justicia es esclarecer los hechos y hacer Juicios por la Verdad, para que la sociedad se entere de lo que sucedió y con esa información construyamos futuro.

Eso no será fácil, asegura, porque “para la cúspide de poderes, la Justicia es un soporte indispensable para continuar con el estado de cosas”.

Para Rogelio, buscar y encontrar a las personas desaparecidas es una de las formas de dismantelar la impunidad.



De hecho, el asesinato sistemático de líderes y desapariciones en el pasado no fue algo aislado, dice, sino una metodología para implantar cierto tipo de modelo político-económico, que sigue dominando hasta hoy día.

El actual presidente de la República, para Rogelio, forma parte de este modelo, del cual se sirvió y al cual está sirviendo.

“Una forma de dismantelar la impunidad”

Para Rogelio, si el Estado paraguayo quiere mostrar voluntad política, lo primero que debe hacer es aplicar la primera recomendación de la Comisión de Verdad y Justicia, que es la creación de una Secretaría Nacional de Derechos Humanos.

“Como no hay una política de derechos humanos, un trabajo que se esté realizando en base a las recomendaciones de la CVJ, se siguieron cometiendo torturas, deteniendo a personas de forma arbitraria, criminalizando la lucha social, expulsando a pueblos indígenas de sus tierras, mirando a otro lado mientras hay centenares de títulos de tierra falsos”, dice.

A pesar de las vicisitudes, hasta hoy fueron encontrados 37 restos de cuerpos en fosas comunes

Cuando se busca a las personas desaparecidas, explica, se pretende permitir el derecho al duelo de los familiares; facilitar insumos para que la Justicia haga su trabajo; restaurar la memoria histórica de luchadores y luchadoras, y las posibilidades de un futuro democrático; y aportar insumos para la elaboración de políticas públicas de reparación (por ejemplo, actualmente trabajan un proyecto de ley de recuperación de tierras públicas usurpadas durante el stronismo).

Para Rogelio, buscar y encontrar a las personas desaparecidas es una de las formas de dismantelar la impunidad.

“A pesar de los obstáculos, desde el mismo momento en que estamos buscando a los desaparecidos, hay esperanza de que en nuestro país alguna vez podamos gozar de los derechos que nos merecemos todos”, dice.



FICHA TÉCNICA

Edita:

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)
Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).
Asunción - Paraguay
Febrero de 2023
codehupy@codehupy.org.py
www.codehupy.org.py

Cómo citar este material (APA)

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. (2023). 10 casos emblemáticos sobre violaciones de derechos humanos [Folleto].

Este material es un producto de la Codehupy.

Ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Codehupy y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Elaboración de artículos:

Jorge González S./Capicúa, Estudio de comunicación

Diseño Gráfico:

Jorge Collar/Vórtice

Fotos de portada: Matteo Fabi/Codehupy (Hugua Po'i); Codehupy (Cambio de nombre) y Diario Última Hora (Santiago Leguizamón).

Foto de contraportada: Nico Granada/Codehupy.

Impulsa:

CODEHUPY
Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

Apoyan:

Diakonia



UNIÓN EUROPEA